

ANEXO TÉCNICO N° 1.

SUSCRITO BAJO EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO Y
LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ANEXO TÉCNICO

El objeto del presente Anexo Técnico es establecer los lineamientos generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar el apoyo que brindará la Universidad Sergio Arboleda al Programa de Doctorado en Educación de la Universidad Católica Andrés Bello en Caracas, Venezuela.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Se acuerda que los docentes: Juan Carlos Morales, como miembro del grupo de investigación LIOS de la Escuela de Ciencias Exactas e Ingeniería; Irma Amalia Molina, como miembro del grupo de investigación INVEDUSA de la Escuela de Educación; y Sergio Alejandro Rodríguez como miembro del grupo de investigación LUMEN, apoyen la creación del curso de doctorado titulado "Las TIC, la innovación en el aula y sus impactos en la educación" que será impartido en el Marco del Programa de Doctorado en Educación de la Universidad Católica Andrés Bello en Caracas, Venezuela durante el año 2019.

CLÁUSULA TERCERA: DESARROLLO DEL CURSO DE DOCTORADO

El curso de doctorado creado por los mencionados docentes se anexa al presente documento y servirá de guía específica para delimitar el compromiso académico de la Universidad Sergio Arboleda frente al mencionado Programa de Doctorado en Educación.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES


Para el desarrollo del curso de doctorado, la Universidad Sergio Arboleda se compromete a asegurar la movilidad y descarga horaria de los profesores con el fin de asegurar su participación en el marco de las actividades programadas en el curso de doctorado. Por su parte la Universidad Católica Andrés Bello se compromete a asegurar los recursos logísticos tanto físicos como virtuales para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas. Asimismo, designará un encargado de mantener el enlace con los estudiantes matriculados en el curso de doctorado.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA


El presente Anexo Técnico entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes y tendrá una duración de doce (12) meses.

En constancia y aceptación de lo anterior, se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno de ellos, en poder de cada una de las partes; en las ciudades de Caracas-Venezuela y Bogotá-Colombia, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

Por la Universidad Sergio Arboleda


Rodrigo Francisco Manuel Noguera Calderón
Rector
Bogotá-Colombia

Por la Universidad Católica Andrés Bello


Francisco José Virtuosos Arrieta, s.j.
Rector
Caracas-Venezuela



una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de **LAS PARTES** de gestionar el incidente de seguridad.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

LAS PARTES dejan expresa constancia que su domicilio es aquel mencionado en la introducción del presente Convenio, a donde válidamente se le hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de 10 días calendario.

DÉCIMA SEXTA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO


LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido, se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación Académica por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de **LAS PARTES**.

DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN

Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder ni total ni parcialmente a persona natural o jurídica alguna las obligaciones y derechos contraídos en este Convenio, sin previa autorización expresa de la otra. Toda modificación a las condiciones de este Convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

En constancia y aceptación de lo anterior, se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno de ellos, en poder de cada una de **LAS PARTES**; en las ciudades de Caracas-Venezuela y Bogotá-Colombia, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

Por la Universidad Sergio Arboleda


Rodrigo Francisco Manuel Noguera Calderón
Rector
Bogotá-Colombia

Por la Universidad Católica Andrés Bello


Francisco José Virtuosos Arrieta, s.j.
Rector
Caracas-Venezuela



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO (CARACAS-VENEZUELA) Y
LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA (BOGOTÁ-COLOMBIA).**

Por una parte la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, Institución de Educación Superior, de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica debidamente reconocida mediante Resolución 16377 de octubre 29 de 1984 por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con NIT 860.351.894-3, regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **RODRIGO FRANCISCO MANUEL NOGUERA CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.172.323, que en lo sucesivo se denominará **USA**.

Y por la otra, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO**, Institución de Educación Superior sin fines de lucro, autorizada por el Estado Venezolano mediante Decreto N° 42 publicado en Gaceta Oficial N° 24.269 el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 15 de mayo de 1956, bajo el No. 39, folio 81 AL 83 vto, del Protocolo Primero, Tomo 16, teniendo como última reforma, la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 10 de julio de 2015, bajo el N° 35, folio 254, Tomo 24 del Protocolo de Transcripciones del año 2015, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-00012255-5, representada en este acto por su Rector, **FRANCISCO JOSÉ VIRTUOSO ARRIETA S.J.**, venezolano, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.542.096, y con Registro Único de Información Fiscal N° (RIF) V- 05542096-0, según se evidencia en Acta de reunión del Consejo Fundacional de la Universidad Católica Andrés Bello, de fecha 30 de junio de 2018, debidamente presentada ante el Registro Público del Primer Circuito del Municipio Libertador de Distrito Capital, en fecha 28 de septiembre de 2018, bajo el N° 45, Folio 2223, Tomo 26 del Protocolo de Transcripciones del año 2018, que en lo sucesivo se denominará **UCAB**

Reconociéndose ambas partes capacidad legal y facultades suficientes para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

1. Que tienen interés específico en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para contribuir a sus objetivos comunes.
 2. Que ofrecen el intercambio de apoyos académicos y operativos para la realización de sus respectivas actividades o acciones conjuntas.
 3. Que consideran beneficioso el intercambio de información y conocimientos entre las comunidades académicas de ambos países y regiones en su ámbito de influencia.
- Que para los efectos correspondientes, los intervinientes dentro de este Convenio se considerarán conjuntamente como **LAS PARTES**.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre la Universidad Sergio Arboleda y la Universidad Católica Andrés Bello, en proyectos, programas y actividades de carácter académico y cultural, de investigación y de asesoramiento, siempre que sean de interés común para **LAS PARTES**. Por el presente Convenio **LAS PARTES** deciden aunar esfuerzos para desarrollar programas de investigación, asesoría, capacitación y difusión en temas de su competencia que contribuyan en las diversas modalidades del saber, mediante la actividad académica y cultural, el fomento de la investigación y la proyección hacia la comunidad nacional e internacional con sentido social y excelencia académica.



